

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz), una subvención por importe de un millón setecientos dos mil seiscientos cinco pesetas para paliar los daños causados por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villamartin, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Resultando que los motivos expuestos en dicho solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Villamartin una subvención por importe de 1.702.605 ptas., para la obra denominada «Reposición firme, saneamiento y mejora conaleta en Colle Málogo y Calle Burgos».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 22 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica Burreña de Conil de la Frontera (Cádiz) una subvención por importe de setecientos ochenta mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° C).

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica Burreña» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestas en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO

1°. Conceder a la Asociación Deportiva Cultural-Recreativa y Benéfica «Burreña», una subvención por importe de 780.000 ptas., para la «Reparación Campo de Fútbol».

2°. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir a la entidad beneficiario la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinados las

subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 22 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de un millón de pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° B).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para lo «Realización de Estudio de Viabilidad», al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidos en el artículo 1° B) del citado Decreto.

Resultando que estudiada la petición y fundamentado en que es un servicio cuyo finalidad está relacionado directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación en materia de Administración Local, transferidas por la Administración del Estado por el Real Decreto 3.315/1983, de 20 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 1° B), párrafo 5° del Decreto 117/89, de 31 de mayo.

Resultando que el Ayuntamiento oportuno la documentación requerida en el Artículo 3° de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1° de la citada orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1°. Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 1.000.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgado mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 26 de noviembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz) una subvención por importe de setecientos cuarenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, en su artículo 1° A).

Vista la petición elevada por el Ayuntamiento de Villamartin, sobre subvención para lo obra denominada «Limpieza Márgenes Río Guadalquivir» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos que no comporten inversión recogidos en el artículo 1° A) del citado Decreto.

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio local cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1° A), párrafo 2° del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo 1º de la citada Orden de 2 de junio de 1989, me atribuye.

RESUELVO:

1º. Conceder al Ayuntamiento de Villamartín la cantidad de 746.544 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2º. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romérola.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede una subvención por importe de dos millones doscientas treinta y dos mil pesetas a los Ayuntamientos de Alánis, El Coronil y El Saucejo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a los finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

HE RESUELTO:

1º. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de dos millones doscientas treinta y dos mil ptas.

2º. Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º. Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991.- El Delegado, José M. Cabrera Rodríguez.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
Alánis	«Equipamiento y mobiliario Residencia Tercera Edad»	1.000.000
El Coronil	«Suministro de Agua Potable»	1.000.000
El Saucejo	«Hogar de la Tercera Edad»	232.000
	TOTAL SUBVENCION	2.232.000

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede a la Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros de Coñil de la Frontera (Cádiz), una subvención por importe de setecientas ochenta y cinco mil pesetas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por la entidad sin ánimo de lucro denominada «Peña Cultural Carnavalesca Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las empresas y entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación.

Resultando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecúan a los objetivos establecidos en el referido Decreto 117/89, y contando con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones que se establecen en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 13.4 de la Ley 6/90, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación de la correspondiente relación de beneficiarios,

HE RESUELTO:

1º. Conceder a la Peña Cultural Carnavalesca «Los Jabigueros» de Coñil de la Frontera, una subvención por importe de 785.000 ptas. para las «Actividades Culturales».

2º. Notificar su otorgamiento a la citada entidad.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria la justificación del gasto realizado en el plazo de 1 mes, mediante la aportación de las correspondientes certificaciones relativas al asiento en contabilidad y el de la realización del servicio al cual van destinadas las subvenciones (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 28 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

Resolución de 2 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para viviendas de autoconstrucción.

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) en sesión celebrada el día 7 de junio de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de las cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de tres parcelas para viviendas de autoconstrucción.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y